

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina

LEY 5.474
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Julio de 2016
Boletín Oficial, 7 de Octubre de 2016
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPK0005474

Sumario

adhesión provincial, Catamarca, agricultura familiar, Ministerio de Producción, Actividades económicas, Ministerio de la Producción
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- ADHESION: Adhiere la provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional [N° 27.118](#), que declara de interés público la agricultura familiar, campesina y de pueblos originarios por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

parte_0,[Contenido relacionado]

ARTICULO 2°.- COMPETENCIA: El Ministerio de Producción y Desarrollo de la provincia de Catamarca, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria será la autoridad de aplicación responsable de regular y controlar las acciones que surjan por inspiración de esta Ley.

ARTICULO 3°.- RECURSOS: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a obtener los fondos necesarios, sea del presupuesto Provincial, como de los créditos y convenios eventualmente disponibles de la Administración Pública Nacional, con el objeto de garantizar la competencia que se asume por la presente.

ARTICULO 4°.- De Forma.

Firmantes

Augusto César Ojeda Presidente Provisorio a/c de la Presidencia Cámara de Senadores Marcelo Daniel Rivera Presidente Cámara de Diputados Omar A. Kranevitter Secretario Parlamentario Cámara de Senadores Dra. Carolina Patricia Vega Subsecretaria Parlamentaria a/c Secretaría Parlamentaria Cámara de Diputados